

## REPUBLICA DE COLOMBIA

## Juzgado 001 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

## LISTADO DE ESTADO

## Informe de estados correspondiente a:14/06/2023

## ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300720140003500	Ejecutivo Mixto	WILMER JOHNSTONG OROZCO	YIMINSON SAA OROBIO	Auto decide solicitud OBS. -TENER para TODOS los EFECTOS LEGALES que la identificación del inmueble distinguido con el FMI No. 370- 239037, el cual fue adjudicado en el asunto en ciernes al señor WILMER JOHNSTONG OROZCO SOTELO, es la relacionada en la parte motiva de este proveído.	26/05/2023		1
76001310301020150029200	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	RAMIREZ DAZA Y COMPAÑIA LIMITADA FERRETERIA PROGRESEMOS	Auto decide sobre terminación OBS. -DECLARAR TERMINADO el presente asunto por DESISTIMIENTO TÁCITO, con fundamento en el art. 317 del C.G.P. -ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares, ordenadas con anterioridad en el presente proceso, no obstante, llegado el caso, la existencia de un embargo del crédito, de remanentes o la acumulación de embargos, se pondrá a disposición del respectivo juez o autoridad administrativa los bienes que se desembarguen. Por secretaría librese los oficios correspondientes. -ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución para ser entregados al ejecutante o a su apoderado judicial. -No liquidar el Arancel Judicial que trata la Ley 1394 de 2010. -Archivar el expediente previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.	05/06/2023		1
76001310301020150037700	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	SANDRA PATRICIA GIRALDO MONTENEGRO	Auto decide sobre terminación OBS. -DECLARAR TERMINADO el presente asunto por DESISTIMIENTO TÁCITO, con fundamento en el art. 317 del C.G.P. -ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares, ordenadas con anterioridad en el presente proceso, no obstante, llegado el caso, la existencia de un embargo del crédito, de remanentes o la acumulación de embargos, se pondrá a disposición del respectivo juez o autoridad administrativa los bienes que se desembarguen. Por secretaría librese los oficios correspondientes. -ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución para ser entregados al ejecutante o a su apoderado judicial. -No liquidar el Arancel Judicial que trata la Ley 1394 de 2010. -Archivar el expediente previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.	05/06/2023		1
76001310301020160027500	Ejecutivo Singular	ALEXANDER LEMOS ZUÑIGA	ADY FRANCISCO VALETIERRA CASTRO	Auto decide sobre terminación OBS. -DECLARAR TERMINADO el presente asunto por DESISTIMIENTO TÁCITO, con fundamento en el art. 317 del C.G.P. -ORDENAR el levantamiento de	05/06/2023		1

				las medidas cautelares, ordenadas con anterioridad en el presente proceso, no obstante, llegado el caso, la existencia de un embargo del crédito, de remanentes o la acumulación de embargos, se pondrá a disposición del respectivo juez o autoridad administrativa los bienes que se desembarquen. Por secretaria líbrese los oficios correspondientes. -ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución para ser entregados al ejecutante o a su apoderado judicial. -No liquidar el Arancel Judicial que trata la Ley 1394 de 2010. -Archivar el expediente previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.			
76001310301020160033500	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	ANTONIO JOSE NAICIPA PALACIOS	Auto decide sobre terminación OBS. -DECLARAR TERMINADO el presente asunto por DESISTIMIENTO TÁCITO, con fundamento en el art. 317 del C.G.P. -ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares, ordenadas con anterioridad en el presente proceso, no obstante, llegado el caso, la existencia de un embargo del crédito, de remanentes o la acumulación de embargos, se pondrá a disposición del respectivo juez o autoridad administrativa los bienes que se desembarquen. Por secretaria líbrese los oficios correspondientes. -ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución para ser entregados al ejecutante o a su apoderado judicial. -No liquidar el Arancel Judicial que trata la Ley 1394 de 2010. -Archivar el expediente previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.	05/06/2023		1
76001310301020180021500	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	ROSEMBERG MARIN PALOMINO	Auto decide sobre terminación OBS. -DECLARAR TERMINADO el presente asunto por DESISTIMIENTO TÁCITO, con fundamento en el art. 317 del C.G.P. -ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares, ordenadas con anterioridad en el presente proceso, no obstante, llegado el caso, la existencia de un embargo del crédito, de remanentes o la acumulación de embargos, se pondrá a disposición del respectivo juez o autoridad administrativa los bienes que se desembarquen. Por secretaria líbrese los oficios correspondientes. -ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución para ser entregados al ejecutante o a su apoderado judicial. -No liquidar el Arancel Judicial que trata la Ley 1394 de 2010. -Archivar el expediente previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.	05/06/2023		1
76001310301119961230501	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	COMPAÑIA ANDINA DE CALZADO LTDA. CALZANDINA	Auto decide sobre terminación OBS. -DECLARAR TERMINADO el presente asunto por DESISTIMIENTO TÁCITO, con fundamento en el art. 317 del C.G.P. -ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares, ordenadas con anterioridad en el presente proceso, no obstante, llegado el caso, la existencia de un embargo del crédito, de remanentes o la acumulación de embargos, se pondrá a disposición del respectivo juez o autoridad administrativa los bienes que se desembarquen. Por secretaria líbrese los oficios correspondientes. -ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución para ser entregados al ejecutante o a su apoderado judicial. -No liquidar el Arancel Judicial que trata la Ley	05/06/2023		1

				1394 de 2010. -Archivar el expediente previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.		
7600131030119971283400	Ejecutivo Singular	MARIA HILDA HOLGUIN DE PASCUET Cesionaria	RICARDO LEON OCAMPO	Auto decide sobre terminación OBS. -DECLARAR TERMINADO el presente asunto por DESISTIMIENTO TÁCITO, con fundamento en el art. 317 del C.G.P. -ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares, ordenadas con anterioridad en el presente proceso, no obstante, llegado el caso, la existencia de un embargo del crédito, de remanentes o la acumulación de embargos, se pondrá a disposición del respectivo juez o autoridad administrativa los bienes que se desembarquen. Por secretaria líbrense los oficios correspondientes. -ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución para ser entregados al ejecutante o a su apoderado judicial. -No liquidar el Arancel Judicial que trata la Ley 1394 de 2010. -Archivar el expediente previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.	05/06/2023	1
7600131030119990055000	Ejecutivo con Título Hipotecario	JOBA ORTIZ Cesionaria	MARISOL RODAS VALENCIA	Auto decide sobre terminación OBS. -DECLARAR TERMINADO el presente asunto por DESISTIMIENTO TÁCITO, con fundamento en el art. 317 del C.G.P. -ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares, ordenadas con anterioridad en el presente proceso, no obstante, llegado el caso, la existencia de un embargo del crédito, de remanentes o la acumulación de embargos, se pondrá a disposición del respectivo juez o autoridad administrativa los bienes que se desembarquen. Por secretaria líbrense los oficios correspondientes. -ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución para ser entregados al ejecutante o a su apoderado judicial. -No liquidar el Arancel Judicial que trata la Ley 1394 de 2010. -Archivar el expediente previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.	05/06/2023	1
76001310301120090047600	Ejecutivo Mixto	PORTAFOLIO DE VALORES S.A.	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL SOLOMETALES SA CI Y OTROS	Auto decide sobre suspensión o reanudación del proceso OBS. -SUSPENDER de manera inmediata el presente trámite ejecutivo adelantado por Portafolio de Valores S.A. en contra de la sociedad Distribuidora de Metales S.A.S. -ORDÉNESE LA REMISIÓN de copia íntegra del presente proceso ejecutivo con destino a la Superintendencia de Sociedades - Intendencia Regional Cali, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 Numeral 12, 54 y 70 de Ley 1116 de 2.006. - PONER A DISPOSICIÓN de la Superintendencia de Sociedades - Intendencia Regional Cali, las medidas cautelares ordenadas y decretadas en el presente compulsivo respecto de la sociedad Distribuidora de Metales S.A.S. Oficiése. - CONTINUAR la presente ejecución en contra del demandado José Egdiber Franco Castrillón. - ACEPTAR la renuncia del poder que hace el abogado GERMAN BALLESTEROS SILVA, en los términos del inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso.	25/05/2023	1
76001310301120090047600	Ejecutivo Mixto	PORTAFOLIO DE VALORES S.A.	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL SOLOMETALES SA CI Y OTROS	Auto decide sobre medida cautelar OBS. - DECRETAR el embargo y retención de los depósitos bancarios presentes o futuros que, a cualquier título tenga o llegare a tener el demandado JOSE EGDIBER FRANCO	25/05/2023	2

				CASTRILLON, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.643.797, en entidades y/o depósitos financieros relacionados en el ID 01 del cuaderno de medidas cautelares del expediente digital. Límitese el embargo a la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.000.000 M/CTE).		
76001310301320060002600	Ejecutivo con Título Hipotecario	Cesionario DORIS ESPERANZA GOMEZ P.	BRAULIO ARTURO ORTEGA	Auto decide sobre recurso OBS. -NO REPONER el auto No. 290 del dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023), conforme lo expuesto en la parte considerativa. -CONCEDER el recurso de apelación subsidiario interpuesto contra la providencia No. 290 del dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023), en el efecto suspensivo, para su trámite y decisión por la H. Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali. - NEGAR la solicitud encaminada a compulsar copias para iniciar investigación disciplinaria en contra de la apoderada judicial del extremo pasivo, por lo expuesto.	26/05/2023	1
76001310301520010016700	Ejecutivo Mixto	BANCOLOMBIA S.A.	MARIA LIGIA MARTINEZ PLAZA	Auto decide sobre suspensión o reanudación del proceso OBS. -SUSPENDER DE MANERA INMEDIATA el presente trámite ejecutivo, hasta tanto culmine el trámite de negociación de deudas iniciado por el demandado José Antonio Calle Forero. -OFICIAR al Centro de Conciliación y Arbitraje de la Universidad Santiago de Cali, comunicándole lo dispuesto en esta providencia y, a fin de que se sirva informar oportunamente a este despacho de las resultas del trámite iniciado en aquella instancia.	26/05/2023	1

Numero de registros:13

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 14/06/2023 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)